



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: CI-AR-PEP-18.575-2907/2009.

México, D. F., a 12 de agosto de 2009.

Visto el expediente PEP-I-OP-0070/2009, para resolver la inconformidad interpuesta por el **C. Andrés Pérez Vasconcelos**, Representante legal de la empresa **TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.**, y,-----

-----RESULTANDO:-----

1.-Mediante escrito de fecha 02 de julio de 2009, recibido en la misma fecha, el C. ANDRÉS PÉREZ VASCONCELOS, en su carácter de representante legal de la empresa TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., presenta inconformidad en contra del fallo de fecha 17 (sic) de junio de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, derivado de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09, convocada para la contratación de los trabajos de:"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUCTOS DEL SECTOR CÁRDENAS Y JUJO Y/U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO (PAQUETE 1)".-----

El promovente, en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la foja 01 a la 026 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- -Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2428/2009, de fecha 2 de julio de 2009, visible a fojas 032 y 033 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

inconformidad antes mencionada, por encontrarse presentada en tiempo y forma, sin que se tramitara el incidente de suspensión, por no haber sido solicitado expresamente por el inconforme, como lo dispone el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, se corrió traslado con copia del escrito de inconformidad al área convocante, efecto de que informara el monto del presupuesto asignado para la contratación, así como el monto de la propuesta de la empresa inconforme y el de la empresa adjudicada, homologado a moneda nacional, datos generales de las empresas **GRUPO PETROL, S.A. DE C.V.**, y **DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A DE C.V.** (propuesta conjunta), el estado actual de la licitación y fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo; y remitiera un informe circunstanciado de hechos relativo al procedimiento licitatorio de mérito.

3- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-2359-2009, de fecha 8 de julio de 2009, recibido vía correo electrónico el día siguiente, visible a fojas 040 a 042 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09, informó:

"
...
a)-
Monto económico asignado a la licitación, de acuerdo a la solicitud de contratación No. 5000012660 de fecha 09 de octubre de 2008: \$31'576,826.10
Monto de la propuesta de la empresa inconforme: \$22'859,170.15
Monto adjudicado: \$24'381,206.46

b).- Estado actual del procedimiento licitatorio: Contrato formalizado con el número 425029830.
Fecha en que se firmó el contrato: 8 de julio de 2009.
Nombre de los representantes legales y los generales de las empresas adjudicadas:
Grupo Petrol, S.A. de C.V.
...
Ductos Mexicanos ALRO, S.A. de C.V.
..."

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2492/2009, de fecha 9 de julio de 2009, visible a fojas 043 y 044 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

oficio No. SRMRS-SCOSR-2359-2009, de fecha 8 de julio de 2009, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, se corrió traslado con el escrito de inconformidad a las empresas GRUPO PETROL, S.A. DE C.V., y DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), para que, por conducto de quien tuviera facultades legales suficientes para representarlas, en su carácter de terceros interesados manifestaran lo que a su interés jurídico conviniera; asimismo se ordenó girar oficio a la Secretaría de la Función Pública, para informar el monto de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09.-----

5.- A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.2499/2009, de fecha 9 de julio del año en curso, visible a foja 046 del presente expediente, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto asignado a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09, ahora impugnado.-----

6.- Mediante oficio No. SRMRS-SCOSR-2423-2009, de fecha 14 de julio de 2009, recibido el día 15 del mismo mes y año, visible a foja 050 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, remitió un informe circunstanciado de hechos, así como la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, elaborado por la Subgerencia de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Región Sur, visible a fojas 051 a 070 del expediente que al rubro se indica, en el que expuso lo que a su derecho convino, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09.-----

7.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2566/2009, de fecha 15 de julio de 2009, visible a foja 071 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido.-----

8.- A través de oficio No. OIC-URCISUR-SQR-PEP-18-575-0917/2009, de fecha 27 de julio de 2009, recibido el 29 del mismo mes y año, visible a foja 0110 del expediente en que se actúa, el Titular de la Unidad Regional de Contraloría Interna/Sur de este Órgano Interno de Control, remite escrito



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

de fecha 23 de julio de 2009, suscrito por los CC. Alfredo Álvarez Arias y José Ignacio Guerrero Morales, en representación de las empresas Ductos Mexicanos Alro, S.A. de C.V., y Grupo Petrol, S.A. de C.V., respectivamente, con el que desahogaran el derecho de audiencia que les fue concedido, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2492/2009, de fecha 9 de julio de 2009, manifestando lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad interpuesta por la empresa TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., inherente a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09.-----

9- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2742/2009, de fecha 29 de julio de 2009, visible a foja 0146 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó tener por desahogado el derecho de audiencia otorgado a las empresas Ductos Mexicanos Alro, S.A. de C.V., y Grupo Petrol, S.A. de C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de terceros interesados, y por acreditada la personalidad de sus respectivos representantes legales, teniéndose como designado como representante común de dichas empresas al C. José Ignacio Guerrero Morales, así como por hechas las manifestaciones realizadas con relación a la inconformidad interpuesta por la empresa TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.-----

10.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2743/2009, de fecha 29 de julio de 2009, visible a foja 0147 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las empresas TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A. DE C.V., y GRUPO PETROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de terceros interesados, así como por el área convocante.-----

11.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2744/2009, de fecha 29 de julio de 2009, visible a foja 0148 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó otorgar a las empresas TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A. DE C.V., y GRUPO PETROL, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

(propuesta conjunta), en su calidad de tercero interesados, y al área convocante, un plazo de tres días hábiles para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos.-----

12.- A través de Oficio No. SRMRS-SCOSR-2700-2009, de fecha 6 de agosto de 2009, recibido en la misma fecha, visible a foja 0159 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09, formula sus alegatos, ratificando lo manifestado en su informe circunstanciado.-

13.- Por acuerdo No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.2856/2009, de fecha 7 de agosto de 2009, visible a foja 0161 del expediente en estudio, esta autoridad tuvo por presentada a la convocante formulando sus alegatos, ratificando lo manifestado en su informe circunstanciado.-----

14.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.117/2009, de fecha 7 de agosto de 2009, visible a foja 0166 del expediente en que se actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en lapso comprendido del 4 al 6 de agosto de 2009, se recibió escrito formulando alegatos a nombre de las empresas TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, o de DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A. DE C.V., y GRUPO PETROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de tercero interesados.-----

15.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0105/2009, de fecha 7 de agosto de 2009, visible a foja 0167 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en el periodo comprendido del 4 al 6 de agosto de 2009, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación a nombre de las empresas TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

DE C.V., o de GRUPO PETROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de tercero interesados, en el que formularan sus alegatos.-----

16.- Por acuerdo No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.2890/2009, de fecha 11 de agosto de 2009, visible a foja 0168 del expediente en estudio, esta autoridad administrativa determinó tener por precluido el derecho de las empresas TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, y GRUPO PETROL, S.A. DE C.V., y DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en su calidad de tercero interesados, al hacer efectivo el apercibimiento descrito en el punto primero del acuerdo No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.2744/2009, por el que se les otorgó plazo para formular alegatos.-----

17.- Por proveído de fecha 11 de agosto de 2009, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al momento de haberse iniciado el procedimiento administrativo de inconformidad; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al momento de haberse iniciado el procedimiento administrativo de inconformidad, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 200, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575-2743/2009, de fecha 29 de julio de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar **si como lo manifiesta la empresa inconforme:** a) Que carece de la debida fundamentación y motivación el desechamiento de su propuesta realizado por el área convocante, al señalarle que la carta compromiso de arrendamiento es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, incumpliendo con el requisito establecido en el punto No. 2 del requisito técnico DT-3, y asimismo, es incongruente al ser contradictoria, ya que acepta que sí se exhibió la carta compromiso y que la misma si se encuentra firmada por el representante legal de la empresa RAYMER construcciones, S.A. de C.V., pero que aún así no se cumple con el citado requisito técnico, pues de manera subjetiva argumenta que de la redacción pareciere que lo hace como si fuera licitante y no arrendador; careciendo dicha afirmación de la debida fundamentación y motivación, específicamente, de motivación, ya que no cita, menciona o precisa, los motivos especiales y las razones particulares que llevaron a concluir que se encontraba signada en calidad de licitante, sin señalar cómo o en qué forma llega a la conclusión para afirmar que dicho representante firmó el documento haciéndose ver como un licitante más. b) Que al desechar su propuesta por el motivo anterior, la convocante realiza una incorrecta y errónea interpretación de las bases de la licitación y del contenido de la carta compromiso que exhibió para cumplir con los requisitos solicitados en las bases de licitación, pues aduce que el que la signa resulta ser un licitante, lo que resulta incorrecto, ya que no realiza un análisis integral tanto del citado documento como de los restantes documentos que se presentaron para dar cumplimiento a las bases, ya que dicha carta no fue firmada en calidad de licitante, sino como arrendador de la maquinaria en comento. c) Que solicita se investigue si la empresa ganadora fue evaluada conforme a derecho y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

en igualdad de condiciones, ya que resulta raro el hecho de que únicamente dicha empresa haya resultado ganadora en el proceso licitatorio, siendo que en su caso y preferentemente se declare desierto el proceso licitatorio; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** a) Que no realizó la evaluación técnica de las propuestas basado en interpretaciones, sino verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados, siendo que el hoy inconforme presentó un documento sin denominación, el que pretende que la convocante considere como "carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad", sin embargo dicho documento no establece por sí mismo la condición de actualizar ese hecho, al no identificar al arrendatario de la maquinaria y equipo de construcción, y al no consignar su compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo para con el hoy inconforme ni que se mantendrá disponible y tampoco de que equipo y maquinaria se trata, para los efectos resultantes del proceso licitatorio. b) Que respecto a su segundo agravio y por ser idéntico al anterior, se reitera lo anterior, destacando que como se lee en el penúltimo párrafo del argumento que se combate, que nuevamente acepta el promovente que en la carta compromiso que se trata, se advierte de acuerdo a la redacción que quien la signa resulta ser un licitante, pretendiendo después justificar subjetiva y equivocadamente que es incorrecto, sin embargo esta entidad no puede basarse en subjetividades para aceptar un documento de esa naturaleza. c) Que el dicho del hoy inconforme es tendencioso y doloso, al solicitar que investigue si la propuesta de la empresa ganadora fue evaluada en igualdad de condiciones, planteando una acusación sin presentar pruebas y declarando en falsedad, pretendiendo en un afán de entorpecer el proceso de contratación que el proceso licitatorio se declare desierto.

IV - Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, las que comprenden las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo, se desprende que la empresa inconforme, dirige sus argumentos para combatir el fallo de fecha 17 (sic) de junio de 2009, y por cuestión de orden y método, esta autoridad se avoca al estudio conjunto del primero y segundo motivos de impugnación en virtud de que ambos se refieren al mismo motivo de incumplimiento hecho valer



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
 PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 UNIDAD DE INCONFORMIDADES
 EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
 VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
 PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

por el área convocante, mismo que se dio a conocer a la inconforme a través del oficio No. SMDVARS/63400/1185/2009, de fecha 17 de junio de 2009, visible a fojas 306 a 309 del tomo 2 de 9 del expediente en que se actúa, en cuanto a que la empresa inconforme integró a su propuesta, la carta compromiso de arrendamiento, la cual está firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, incumpliendo con el requisito establecido en el punto No. 2, del Requisito técnico DT-3, conforme a lo siguiente :-----

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

ING. ANDRES PEREZ VASCONCELOS
 REPRESENTANTE LEGAL

Técnicos y Consultores Especialistas, S.A. de C.V.

| Aspecto Solicitado | Motivo de Incumplimiento | Fundamento Legal del Motivo de Incumplimiento |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Bases de Licitación SECCIÓN III.- Requisitos, Criterios de Verificación y Evaluación. Parte II: Requisitos y Criterios de evaluación Técnica y económica. Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica. El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a, los (sic) solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación: A) REQUISITOS TÉCNICOS. Documentos que deberán integrarse: DT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. 2.- Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que esté</p> | <p>El licitante en la integración de su Requisito Técnico DT-3 (Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción), incurre en el siguiente incumplimiento: <u>Integra en su propuesta, carta compromiso de arrendamiento, la cual es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en su calidad de licitante,</u> incumpliendo en el requisito establecido en el punto No. 2 del Requisito Técnico DT-3, en los que se establece que Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que esté firmada por el arrendatario.</p> | <p>SECCIÓN I Instrucciones para la licitación 15 Causas de desechamiento de las proposiciones. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación; 15.2 El incumplimiento de los Requisitos distintos a la parte técnica de la proposición (Sección III, parte I), Requisitos técnicos y económicas(sic) (Sección III, parte II requeridas por "LA CONVOCANTE"; 15.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. Bases de Licitación</p> |



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

firmada por el arrendatario.

SECCIÓN III.- Requisitos, Criterios de Verificación y Evaluación.

Parte II: Requisitos y Criterios de evaluación Técnica y económica

Documento 02 Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica.

El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a los (sic) solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se verificará que:

2.- En el caso de equipo arrendado, se verificará que anexe la carta compromiso referenciada a la presente licitación, acorde a la relación presentada y por el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos (Formato DT-3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

| | | |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>de los trabajos por realizar.</p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 36.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: (sic)</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;</p> <p>Artículo 40.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:</p> <p>I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;</p> <p>II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;</p> <p>V.- Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.</p> |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

VERSIÓN PÚBLICA

De lo anterior, el ahora inconforme en su escrito de inconformidad de fecha 2 de julio de 2009, visible a fojas 04 a 08 del expediente en que se actúa, manifestó lo siguiente: -----

"...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

PRIMERO.- Causa agravio A MI REPRESENTADA el desecamiento (sic) realizado por parte de la licitante, pues realiza una incorrecta y errónea interpretación (sic) de las bases de licitación, al considerar que se incumplió con uno d (sic) los requisitos técnicos establecidos en la misma. Así pues, tenemos que en las bases de la licitación pública nacional, en la sección III, parte II, documento cero dos, en el rubro denominado A) REQUISITOS TÉCNICOS, se señala los documentos que deberán integrarse a la propuesta técnica entre las cuales sobresale el señalado en el punto 2, y que literalmente dice lo siguiente:

"2.- Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante debreá (sic) presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que esté firmada por el arrendatario."

Del análisis literal y axiológico que se realiza al párrafo transcrito con anterioridad se advierte que este requisito técnico consiste en que se deberá presentar una carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, la cual debe estar firmada por el arrendatario, aunado a que debe hacerse una indicación del número de equipos y la relación de los mismos.

Así pues, los requisitos contenidos son los siguientes:

- a) carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad,
- b) que este firmada por el arrendatario,
- c) indicar el número de equipos y,
- d) la relación de los mismos

Una vez precisado lo anterior, en el caso particular se advierte en el fallo impugnado, que el motivo por el cual la licitante (sic) desechó mi propuesta, pues consideró que se incumplió con la parte técnica, y literalmente señaló lo siguiente:

"Integra en su propuesta carta compromiso de arrendamiento, la cual es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, incumpliendo en el requisito establecido en el punto número dos (sic) del requisito técnico DT-3,..."

Del análisis minucioso que se realiza al motivo expresado por la licitante (sic) para determinar desechar mi propuesta por no cumplir con un requisito técnico se pone de manifiesto que el citado argumento se sostiene con estos elementos:

- a) que la propuesta sí se integró una carta compromiso de arrendamiento,
- b) que la misma se encuentra firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V.,
- c) que de acuerdo a la redacción parece que lo hace en calidad de licitante,
- d) que por ello sí cumple el requisito técnico DT-3, establecido en el punto número dos.

El anterior motivo resulta ilegal, ya que carece de la debida motivación y fundamentación, así mismo, por que resulta incongruente al ser contradictoria, por que la licitante (sic) acepta que sí se exhibió la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

carta compromiso y que la misma si se encuentra firmada por el representante legal de la empresa RAYMER construcciones, S.A. de C.V., pero que aún así no se cumple con el citado requisito técnico, pues de manera subjetiva argumenta que de la redacción pareciere que lo hace como si fuera licitante y no arrendador; careciendo dicha afirmación de la debida fundamentación y motivación, específicamente, de motivación, pues la licitante (sic) únicamente se ciñe en afirmar que se hace en calidad de licitante, pero no cita, menciona o precisa, los motivos especiales y las razones particulares que la llevaron a concluir que se encontraba signada en calidad de licitante, pues en el título denominado "Motivo del Incumplimiento" únicamente se advierte lo transcrito en párrafos anteriores, pero nunca señala cómo o en qué forma llega a la conclusión para firmar que el representante legal firmó el documento haciéndose ver como un licitante más.

Lo que me deja en estado de indefensión, por lo que la licitante (sic) no me deja saber cuáles son los motivos o las razones que según si (sic) criterio, la llevaron a concluir que la carta compromiso se encontraba firmada en la forma en que dice se le presentó, sin que haya hecho un análisis integral e interpretativo del contenido de todo el documento, y que de ese análisis se obtenga como resultado que el representante legal de RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., ostentó como licitante dentro de la licitación pública de que se trata.

También resulta incongruente como se citó con anterioridad por que la paraestatal licitante (sic) acepta la existencia del documento como carta compromiso y también acepta que el mismo se encuentra firmado, así también que la firma corresponde al representante legal de una empresa diversa a mi representada, la cual sí es participante en la citada licitación pública; pero que aún así, a pesar de que acepta estos requisitos, determina que se incumple los requisitos técnicos DT-3, y con base a ello resuelve desechar mi propuesta. Argumento de la licitante (sic) que al resultar incongruente por las razones expuestas, convierten en ilegal el fallo final donde adjudica a grupos (sic) Petrol, S.A. de C.V. y Ductos mexicanos ALRO, S.A. de C.V., el contrato de obra pública.

SEGUNDO.- De igual forma causa agravio A MI REPRESENTADA el desechamiento realizado por parte de la licitante, pues realiza una incorrecta y errónea interpretación de las bases de la licitación, y del contenido de la carta compromiso que presenté para dar cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados, por lo que me agravia lo resuelto por la licitante (sic) al considerar que se incumplió con uno de los requisitos técnicos establecidos en la misma.

Así pues, tenemos que en las bases de la licitación pública nacional, en la sección III, parte II, documento cero dos, en el rubro denominado A)REQUISITOS TÉCNICOS, se señala los documentos que deberán integrarse a la propuesta técnica entre los cuales sobresale el señalado en el punto 2, y que literalmente dice lo siguiente:

"2.- Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante debreá (sic) presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que esté firmada por el arrendatario."

Del análisis literal y axiológico que se realiza al párrafo transcrito con anterioridad se advierte que este requisito técnico consiste en que se deberá presentar una carta compromiso de arrendamiento y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

disponibilidad, la cual debe estar firmada por el arrendatario, aunado a que debe hacerse una indicación del número de equipos y la relación de los mismos.

Así pues, los requisitos contenidos son los siguientes:

- e) carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad,
- f) que este firmada por el arrendatario,
- g) indicar el número de equipos y,
- h) la relación de los mismos.

Una vez precisado lo anterior, en le (sic) caso particular se advierte en el fallo impugnado, que el motivo por el cual la licitante (sic) desechó mi propuesta, pues consideró que se incumplió con la parte técnica, y literalmente señaló lo siguiente:

"Integra en su propuesta carta compromiso de arrendamiento, la cual es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, incumpliendo en el requisito establecido en el punto número dos del requisito técnico DT-3,..."

Del análisis minucioso que se realiza al motivo expresado por la licitante (sic) para determinar desechar mi propuesta por no cumplir con un requisito técnico se pone de manifiesto que el citado argumento se sostiene con estos elementos:

- e) que la propuesta si se integró una carta compromiso de arrendamiento,
- f) que la misma se encuentra firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V.,
- g) que de acuerdo a la redacción parece que lo hace en calidad de licitante,
- h) que por ello sí cumple el requisito técnico DT-3, establecido en el punto número dos.

El anterior motivo resulta ilegal, por que hace una interpretación y análisis incorrecto del contenido de la carta compromiso que mi representada exhibió para cumplir todos los requisitos señalados en la base de la licitación, pues aduce que el que la signa, resulta ser un licitante, por que de acuerdo a la redacción, así se advierte; lo que resulta incorrecto porque no realiza un análisis integral tanto del citado documento denominado carta compromiso como de los restantes documentos que se presentaron para dar cumplimiento a las bases adquiridas, pues de haberlo hecho habría advertido que la carta compromiso no fue firmada en calidad de licitante, sino como arrendatario de la maquinaria en comento.

Lo anterior obedece al principio de Análisis Integral que debe hacerse a las propuestas que se le presentan, pues resulta ilegal hacer un análisis aislado de un documento, o en su caso de unas líneas contenidas en la redacción de un documento, si no se hace el análisis de todo el contenido y del continente del mismo, pues de haberlo hecho así, hubiera advertido que el mismo si se cumple el requisito técnico citado con anterioridad.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

Al respecto, el área convocante en su informe circunstanciado, visible a fojas 060 a 067 del expediente en que se actúa, señala:-----

"...

El dicho del hoy inconforme en el sentido de que mi representada realizó una incorrecta y errónea interpretación de las bases de licitación, al considerar que se incumplió con uno de los requisitos técnicos establecidos en la misma, es falso, toda vez que mi representada no realizó la evaluación técnica de las propuestas basado en interpretaciones, sino verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados, y en estricto apego a lo establecido en la Ley de la Materia y las propias Bases de Licitación, tal y como se ha venido demostrando en el presente Informe Circunstanciado.

De la transcripción que hace el inconforme del punto 2 del Documento 02.- Requisitos y criterios de evaluación técnica, de la Parte II: Requisitos y criterios de evaluación técnica y económica, de la Sección III.- Requisitos, criterios de verificación y evaluación de las Bases de Licitación, se hace notar que desde las bases de licitación le quedó claro que la carta compromiso debía indicar el número de equipos, la relación de los mismos y que debía estar firmada por el arrendatario.

Es importante resaltar que en este argumento el promovente hace un análisis del requisito solicitado en el que reconoce puntualmente que como requisito de las Bases de Licitación y específicamente en el rubro del Formato DT-3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, se solicitó que los licitantes deberían presentar en su proposición: "...una carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, la cual debe estar firmada por el arrendatario, aunado a que debe hacerse una indicación del número de equipos y la relación de los mismos.", es decir, especifica que los requisitos solicitados son los siguientes:

"..

- a) carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad,
- b) que este firmada por el arrendatario,
- c) indicar el número de equipos y,
- d) la relación de los mismos."

Considerando el hecho de que el hoy inconforme manifiesta en este argumento conoce y reconoce, el requisito solicitado en las Bases de Licitación en lo referente al Formato DT-3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, me permito establecer el comparativo de lo que establece en dicho argumento, contra el documento que presentó:

- a) El hoy inconforme presentó un documento sin denominación, el que pretende que la convocante considere como "carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad", sin embargo dicho documento no establece por sí mismo la condición de actualizar ese hecho, al no identificar al arrendatario de la maquinaria y equipo de construcción, y al no consignar su compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo para con el hoy inconforme ni que se mantendrá disponible y tampoco de que equipo y maquinaria se trata, para los efectos resultantes del proceso licitatorio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

b) El documento referido, tal como lo puede corroborar esa H. Autoridad, está firmado por una persona que, como ya se ha dicho, no indica que sea "arrendatario", ya que de su simple lectura se desprende que quien suscribe el mismo, no está identificado en ningún apartado del cuerpo del documento en cita como tal, sino por el contrario, se identifica dueño de la propuesta técnica es decir, licitante; se sustenta en el artículo 26 fracción II del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es para los licitantes y hace mención y uso del Formato DT-3 como suyo e indica también como propia la propuesta técnica, es decir en ambas cosas en calidad de licitante y nunca menciona si el citado documento trata de un compromiso con el hoy inconforme.

c) El multicitado documento no indica el número de equipos y la relación de los mismos, incurriendo en incumplimiento al requisito solicitado en las Bases de Licitación y que la hoy inconforme acepta y reconoce. Al particular es de destacar ante esa H. Autoridad que, como es del conocimiento, el Formato DT-3 no hace las veces de relación de equipos, ya que como puede observarse fácilmente en el mismo, (Tomo 4 de 9 Folios 265 al 269) es parte de la propuesta técnica de los licitantes mas no es el documento con el que en su caso se comprometen los que resulten ser arrendatarios.

Derivado de lo expuesto, me permito concluir que el dicho del hoy inconforme es falso, toda vez que el incumplimiento en el que incurrió, y que originó el desechamiento de su propuesta, fue correctamente configurado por mi representada en la evaluación técnica, en estricto apego a lo establecido en el punto 2 del Documento 02.- Requisitos y criterios de evaluación técnica, de la Parte II: Requisitos y criterios de evaluación técnica y económica, de la Sección III.- Requisitos, criterios de verificación y evaluación de las Bases de Licitación, tal y como quedó demostrado con el presente argumento.

Es importante precisar que como ya quedó demostrado fehacientemente en los párrafos que anteceden, la propuesta del hoy licitante no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, específicamente en lo referente a la CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD, del Formato DT-3.- Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción; en ese contexto y con la finalidad de controvertir el presente argumento de inconformidad, me permito establecer el incumplimiento en el que incurrió el promovente, considerando cada uno de los incisos en los que según el hoy inconforme su documento si cumplió:

a) que la propuesta si se integró una carta compromiso de arrendamiento,

R.- El hoy inconforme presentó un documento sin denominación pero que pretende se tome como su "carta compromiso de arrendamiento", sin embargo dicho documento no establece por sí mismo la condición de actualizar ese hecho, al no identificar al arrendatario de la maquinaria y equipo de construcción, y al no consignar el reconocimiento de solidaridad para con el hoy inconforme de que se le arrendará equipo y maquinaria.

b) que la misma se encuentra firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V.,

R.- El documento está firmado por el C. Carlos Mario Ramos Domínguez, quien se acredita como representante legal de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., quien se identifica como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

dueño de la propuesta técnica, es decir, licitante. Al respecto es importante puntualizar que la citada empresa no se identifica en dicho documento como arrendadora solidaria del hoy inconforme ni establece con quién se compromete que le arrendara la maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de los trabajos, en caso de resultar favorecida.

c) que de acuerdo a la redacción parece que lo hace en calidad de licitante,

R.- El hoy inconforme acepta y reconoce que el C. Carlos Mario Ramos Domínguez, representante legal de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., firmó el documento en calidad de licitante; por lo cual no hace las veces de ser carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del inconforme, lo cual puede observar esa H. Autoridad, de la simple lectura a la misma, ya que aunado a que claramente se lee que quien suscribe, ofrece como suyo el Formato DT-3 dado que indica que es de su propuesta como se transcribe esa parte y que indica: "...me comprometo en nombre de mi representada a que la maquinaria y equipo de construcción descrito en el Formato DT-3 de nuestra propuesta técnica...", es decir se ostenta licitante, además se lee que se apoya en el artículo 26 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es para los licitantes, que dicho sea de paso, es para efectos de la descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos. Y mas aun, no se lee en el documento con quién se crea compromiso o que el firmante esté haciendo compromiso alguno con el hoy inconforme.

d) que por ello sí cumple el requisito técnico DT-3, establecido en el punto número dos.

R.- No obstante reconocer el hoy inconforme que el documento que pretende se tome como su "carta compromiso de arrendamiento", fue firmado por el C. Carlos Mario Ramos Domínguez, representante legal de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, y que por ese hecho no se establece el requisito solicitado en las Bases de Licitación, al no identificar al arrendatario de la maquinaria y equipo de construcción, y al no consignar el reconocimiento de solidaridad para con el hoy inconforme de que se le arrendará dicho equipo y que se mantendrá disponible, para los efectos resultantes del proceso licitatorio; el promovente reitera sin fundamento ni motivación, que el documento presentado cumple con el requisito solicitado, aseveración falsa y no apegada a derecho.

Como se ha demostrado, el documento que se trata está firmado por el representante de RYMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en calidad de licitante, lo cual es tan obvio que cualquier persona se da cuenta de la simple lectura al mismo, de lo cual nos permitimos precisar que lo importante de este punto es que, al no establecerse en el contenido del documento que nos ocupa, que se trate de una carta compromiso de arrendamiento de quien suscribe para con el inconforme, entonces el inconforme realmente no cuenta con un compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los equipos y maquinaria, por lo que de haber sido aceptado tal, dejaría a la convocante sin poder exigir en caso de resultar ganador el inconforme, el cabal cumplimiento del contrato, ya que podría alegar que la convocante le aceptó la propuesta sin tener compromiso de contar con el arrendamiento y disponibilidad del equipo o maquinaria y en consecuencia provocaría perjuicio a la convocante.

Una vez demostrado a esa H. Autoridad que de la simple lectura del documento de referencia se desprende que éste no corresponde a la carta compromiso de arrendamiento de la inconforme, ya que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

como bien puede leerse no crea compromiso alguno del firmante con la inconforme, sino que el firmante lo hace en calidad de licitante, se pone de manifiesto que de darle el carácter de carta compromiso del inconforme al referido documento, tampoco podría la convocante avalarlo como tal, ya que, como es de notarse, no indica el número de equipos y la relación de los mismos, incurriendo en incumplimiento al requisito en el punto 2 del Documento 02.- Requisitos y criterios de evaluación técnica, de la Parte II: Requisitos y criterios de evaluación técnica y económica, de la Sección III.- Requisitos, criterios de verificación y evaluación de las Bases de Licitación, el cual textualmente establece:

"El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:

A).- REQUISITOS TÉCNICOS.

Documentos que deberán integrarse:

DT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

2.- Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que este firmado por el arrendatario.

....
Con respecto al presente argumento de inconformidad me permito manifestar que el hoy inconforme continua actuando de manera poco ética y fuera de todo contexto legal, ya que trata de confundir a esa H. Autoridad manifestando hechos que no se apegan a la realidad, en cuanto a que mi representada desecho su propuesta indebidamente, atreviéndose a distorsionar el causal o motivo de incumplimiento, señalando que la convocante "...de manera subjetiva argumenta que de la redacción pareciere que lo hace como si fuera licitante...", de lo cual nos permitimos aseverar que es falso que el argumento sea subjetivo, ya que no se indicó que "pareciera", sino que se indica de dicho documento, que está firmado por el representante de RYMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en calidad de licitante, basados en lo que claramente expresa dicho documento, lo cual es tan obvio que cualquier persona se da cuenta de la simple lectura al mismo. Por lo tanto una vez más ha quedado demostrado fehacientemente y en los puntos que anteceden, que su propuesta no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, razón por la que fue desechada.

Asimismo el hoy inconforme pretende que mí representada en la evaluación de su oferta y específicamente en cuanto al multicitado documento, aplique "criterios interpretativos", al respecto y tal como ha quedado establecido en el presente Informe Circunstanciado, mi representada no realizó la evaluación técnica de las propuestas basado en interpretaciones, sino que lo hizo verificando el cumplimiento de los requisitos solicitados, y en estricto apego a lo establecido en la Ley de la Materia y las propias Bases de Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

De igual manera es falso el inconforme y muestra el dolo y la mala fe de su actuar al manipular el Motivo de Incumplimiento esgrimido por la convocante, al expresar erróneamente que es incongruente e indica falsamente que: "...la paraestatal licitante (sic) acepta la existencia del documento como carta compromiso y también acepta que el mismo se encuentra firmado, así también que la firma corresponde al representante legal de una empresa diversa a mi representada, la cual sí es participante en la citada licitación pública;..." y continúa su manipulación indicando: "...a pesar de que acepta estos requisitos, determina que se incumple los requisitos técnicos DT-3, y con base a ello resuelve desechar mi propuesta..." permitiéndonos demostrar que no hay tal incongruencia con el Motivo del Incumplimiento, toda vez que de su simple lectura se observa que en ningún momento acepta la convocante que la carta compromiso sea del inconforme, y respecto a que está firmada, demuestra una actitud tendenciosa ya que en efecto se indica que está firmada pero también claramente se indica firmada por la empresa RAYMER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y acepta la promovente que se trata de una empresa diversa a ella, sin embargo amañadamente omite decir que quien suscribe el documento refiere como suyos el Formato DT-3 y la propuesta, es decir en calidad de licitante y nunca define que sea arrendatario, incluso, como puede observar esa H. Autoridad, quien suscribe el documento señala que: "...dando fe de mi dicho la presente carta compromiso la "firma también" el propietario de la maquinaria, con la cual se compromete solidariamente a cumplir lo pactado para la ejecución de los trabajos...", de lo que se destaca que no existe mas que una firma y que corresponde al representante legal que se ostenta como licitante, faltando en su caso otra firma ya que el "también" implica que deberían haber dos firmas y claro, el nombre de con quien se crea el compromiso.

Derivado de lo anterior me permito concluir que el dicho del hoy inconforme manifestado en este punto de inconformidad, es falso, toda vez que su propuesta tal y como ha quedado demostrado no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, razón por la que fue desechada.

Con respecto a estos argumentos de inconformidad, me permito aclarar que son idénticos a los manifestados por el hoy inconforme en párrafos anteriores e identificados en el presente Informe Circunstanciado con los numerales VII, VIII y IX, razón por la que por economía procesal solicité a esa H. Autoridad los tenga por contestados, en el mismo tenor que lo establecido en los numerales citados, permitiéndonos solo destacar que como se lee en el penúltimo párrafo del argumento que se combate, que nuevamente acepta el promovente que en la carta compromiso que se trata, se advierte de acuerdo a la redacción que quien la signa resulta ser un licitante, pretendiendo después justificar subjetiva y equivocadamente que es incorrecto, sin embargo esta entidad no puede basarse en subjetividades para aceptar un documento de esa naturaleza, ya que aun cuando cuantitativamente se aceptó para su revisión detallada, derivado de ésta última se obtuvo que no cumple cualitativamente como se ha demostrado a esa H. Autoridad, pues como bien puede apreciar con toda facilidad, del contenido del mismo se desprende la inseguridad e incertidumbre respecto del compromiso que en su caso estaría obligado el hoy inconforme como licitante para con la convocante. Esto es, con el documento que se trata y que firma como licitante quien no lo es, el hoy inconforme en su carácter de ser el verdadero licitante no da certeza de que hubiese podido contar con la disponibilidad de los equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos, máxime que en el formato DT-3 señala que todo el equipo y maquinaria relacionado sería arrendado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

...."

En virtud de lo antes expuesto, del estudio y análisis practicado a las manifestaciones de las hoy inconformes, de la convocante y de la tercero interesado, así como a las pruebas ofrecidas por las mismas, esta autoridad advierte que resulta fundada la impugnación presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas.-----

De la revisión realizada al comunicado No. SMDVARS/63400/1185/2009, de fecha 17 de junio de 2009, visible a fojas 306 a 309 del tomo 2 de 9 del expediente en que se actúa, antes transcrito, se observa que tal y como lo manifiesta la empresa inconforme el mismo adolece de falta de motivación, ya que en el apartado correspondiente al motivo del incumplimiento, únicamente se indica que: **"Integra en su propuesta, carta compromiso de arrendamiento, la cual es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en su calidad de licitante"**, transcribiendo posteriormente lo que textualmente establece el punto No. 2 del requisito técnico DT-3, sin que precise cuáles fueron las razones particulares que tomó en consideración el área convocante para determinar el porque es insolvente la propuesta en cuanto a que la carta compromiso de arrendamiento, al estar firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., el por qué a su juicio tiene el carácter de licitante, en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que se entiende por licitante la persona física o moral que participa directamente en cualquier procedimiento de licitación pública o bien, de invitación a cuando menos tres personas, presentando su propuesta de manera individual o en participación conjunta, es decir, no le señalará que aspectos consideró de dicha carta, y cuáles fueron las razones para llegar a la conclusión que no cumplía con los requisitos, ya que únicamente le indican que la carta de compromiso de arrendamiento es firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en su calidad de licitante, sin que le exprese en una forma razonada porque llegó a esa determinación, ya que conforme lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38, fracción III y el penúltimo párrafo de su

8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

Reglamento, es la propia convocante, quien realiza el análisis de las proposiciones para verificar que cumplan con los requisitos solicitados y derivados del mismo, en su caso, deberá comunicar a los licitantes acerca las razones por las cuales su propuesta es desechada, por lo que la convocante tiene la obligación de señalar de manera particular el porque se desecha una propuesta, en merito de su debida motivación, y no pretender que de un párrafo en el que se afirma que el inconforme presentó una carta de arrendamiento firmada por un representante legal de una determinada empresa en su calidad de licitante, de ello se pudiera deducir un motivo de incumplimiento, con lo cual lo deja en estado de indefensión para conocer las circunstancias especiales por las que fue desechada su propuesta.

Bajo esta tesis, al no motivarse de manera detallada qué fue lo que consideró la convocante en la evaluación realizada a la propuesta de la empresa ahora inconforme, y que la llevó a arribar a la conclusión que en cuanto a la carta compromiso de arrendamiento que integró la empresa inconforme en su propuesta no cumplía, con los requisitos solicitados, ya que esa carta está firmada por el representante de la empresa RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en calidad de licitante, sin embargo a fojas 270 del tomo 4 de 9 del expediente en que se actúa, relativo a la propuesta de la ahora inconforme, se aprecia la carta compromiso de arrendamiento suscrita por el Lic. Carlos Mario Ramos Dominguez, en su carácter de Represente Legal de la compañía RAYMER Construcciones, S.A. de C.V., en la que señala lo siguiente: "... me comprometo a nombre de mi representada a que la maquinaria y equipo de construcción descrito en el Formato DT-3 de nuestra propuesta técnica y que se relaciona como maquinaria y el equipo arrendado con o sin opción a compra, se tendrá disponible en el sitio de los trabajos según el programa de uso correspondiente, sin ningún contratiempo, dando fé de mi dicho la presente carta compromiso la firma también el propietario de la maquinaria, con la cual se compromete solidariamente a cumplir lo pactado para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación"; de lo antes transcrito se aprecia en primer término que en ninguna parte de dicho documento se precisa que quien la suscribe lo haga en su carácter de licitante, máxime que esa carta es presentada como parte de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

propuesta por la empresa Técnicos y Consultores Especialistas, S.A. de C.V., ahora inconforme, por lo que en dado caso, en mérito de la debida motivación, la convocante debe de precisar el porqué no se da cumplimiento al Documento No. 2, relativo a los requisitos y criterios de evaluación técnica, Parte II, Apartados A y B, de las bases licitatorias, particularmente en lo tocante al DT-3, relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, punto 2 de ambos apartados, en los cuales se señala a la letra que: "A)... 2.- *Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitante deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, indicando el número de equipos, la relación de los mismos y que esté firmada por el arrendatario*", "B)... 2.- *En el caso de equipo arrendado, se verificará que anexe la carta compromiso referenciada a la presente licitación, acorde a la relación presentada y por el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos (Formato DT-3)*"; luego entonces, no se advierten mayores formalidades, en cuanto a los requisitos que deba contener la carta compromiso de arrendamiento, sino que exclusivamente la misma, debería presentarse indicando el número de los equipos, la relación de los mismos y estar firmada por el arrendatario, y por el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, por lo que si no esta debidamente precisado de manera expresa por parte del C. Carlos Mario Ramos Dominguez, quien se ostenta como representante legal de la compañía Raymer Construcciones, S.A. de C.V., que signa el documento como licitante, en mérito de una debida motivación, la convocante se encuentra obligada a señalar cuáles son las razones particulares o circunstancias especiales que tomó en consideración para arribar a la conclusión que originó el desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme, específicamente el incumplimiento al requisito establecido en el Documento 2, PARTE II, punto No. 2 del Requisito Técnico DT-3, antes precisado, tal y como lo señalan los artículos 39, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38, fracción III, de su Reglamento:-----
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

"Artículo 39.-.....
.....

8



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

"Artículo 38.- Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículos 37 A y 37 C de este Reglamento, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes

...
III. Las razones legales, técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y el nombre de los licitantes;

...
Cuando exista desechamiento de alguna proposición las dependencias y entidades deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen."

No pasa desapercibido para esta resolutoria el que la convocante en su informe circunstanciado, pretende hacer valer aspectos que no fueron hechos del conocimiento de la inconforme en el oficio No. SMDVARS/63400/1185/2009, de fecha 17 de junio de 2009, visible a fojas 306 a 309 del tomo 2 de 9 del expediente en que se actúa, denominado " CAUSALES DE DESECHAMIENTO", tales como que la carta compromiso no identifica al arrendatario de la maquinaria y que no consigna el reconocimiento de solidaridad para con la empresa Técnicos y Consultores Especialistas, S.A. de C.V., ni se establece con quien se compromete al arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción, que tampoco indica el número de equipos y la relación de los mismos, por lo que dichas particularidades, a efecto de no dejar en estado de indefensión al ahora inconforme, le debieron de haber sido comunicadas, ya que es en el acto del fallo y en los documentos a que se refieren los artículos 39. Segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38, fracción III, de su Reglamento, donde se deben de expresar claramente las razones y fundamentos que se tomaron en consideración para determinar el desechamiento de alguna proposición; es decir, es el acto en donde se deben de expresar las razones y las circunstancias especiales o particulares que se tomaron en cuenta para desechar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

una oferta, por lo que el no haberle dado a conocer dichas circunstancias y particularidades del incumplimiento, la deja en absoluto estado de indefensión, al no conocer los motivos y razones que ahora pretende se tomen en cuenta, ya que en el fallo y comunicado que se entregó a la ahora inconforme no se precisó y detalló el resultado de la evaluación de la propuesta de la empresa inconforme en lo relativo a la carta compromiso de arrendamiento que integró a su propuesta, conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.

Resultan aplicables por analogía las tesis jurisprudenciales siguientes:

"INFORME JUSTIFICADO, VALOR DEL. Los informes justificados no pueden suplir las omisiones de la autoridad, al dictar el acto reclamado.

Quinta Epoca, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXV, Página: 6652."

"INFORME JUSTIFICADO, EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO. Las autoridades responsables deben cumplir el estatuto constitucional, expresando en el texto de sus resoluciones, mandamientos o acuerdos reclamados, los motivos y fundamentos que hayan tenido para dictarlos, y en el informe justificado no pueden suplir, subsanar o modificar las omisiones, deficiencias o errores en que hubieren incurrido. El informe con justificación persigue un doble fin: por una parte, representa un elemento esencial para determinar la existencia del acto reclamado y, por otra, constituye el alegato de la autoridad responsable acerca de la improcedencia del juicio o la constitucionalidad de sus actos. En su segundo aspecto en el informe solamente es admisible el desarrollo de las razones y fundamentos legales expuestos en el acto reclamado, pero nunca puede sustituir a éste, en virtud de que el artículo 16 constitucional, categóricamente exige que en el propio texto del mandamiento de la autoridad, se funde y motive la causa legal del procedimiento.

Quinta Epoca, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXI, Página: 955.

"INFORME JUSTIFICADO, EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO. No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado, la violación del artículo 16 constitucional en que hubieren incurrido, al no citar en el mandamiento o resolución reclamados, las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

Precedente: TOMO LXXI, Pág. 1892.- Amparo Administrativo en Revisión 9034/941.- Carrillo Gallardo Manuel.- 4 de febrero de 1942.- Cuatro votos.

Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Parte, LXXI, Tesis: Página: 1892"

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas. Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo II, Parte TCC, Tesis: 553, Página: 335. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Octava Época."

Bajo esta tesitura, esta resolutoria advierte que el proceso licitatorio se encuentra afectado de nulidad a partir del Acta de Fallo, de fecha 18 de junio de 2009, así como del documento por el que le dan a conocer su desechamiento y demás actos subsecuentes, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 15, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta procedente declarar la nulidad del fallo para el efecto de que la convocante reponga el procedimiento realizando un nuevo fallo debidamente fundado y motivado, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.-

En cuanto al agravio tercero, el mismo resulta totalmente infundado, ya que no ofrece ningún medio de prueba en términos de los artículos 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, con el que se acredite alguna irregularidad por parte de la convocante al evaluar la propuesta de la empresa que fue determinada ganadora, siendo que corresponde al propio accionante y no a esta autoridad, el demostrar en la presente instancia los actos contrarios a las disposiciones de la ley, que en su caso se hayan cometido por la convocante, ya que la materia administrativa es de estricto derecho y no existe la suplencia de la deficiencia de la queja.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando IV de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15, y 92, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara FUNDADA la inconformidad interpuesta por el C. ANDRÉS PÉREZ VASCONCELOS, representante legal de la empresa TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en contra del fallo de fecha 17 (sic) de junio de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, derivado de la Licitación Pública Nacional No. 18575062-015-09, convocada para la contratación de los trabajos de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUCTOS DEL SECTOR CÁRDENAS Y JUJO Y/ U OTROS SECTORES DEL ACTIVO INTEGRAL BELLOTA-JUJO (PAQUETE 1)", a partir del acto de fallo de fecha 18 de junio de 2009, así como los demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante, reponga el proceso licitatorio, siguiendo los lineamientos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución en un plazo no mayor a seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, para que en términos del considerando IV, de la presente resolución, implemente las medidas preventivas y de control, así como aquellas medidas que considere necesario instrumentar para que en lo sucesivo no se incurra en situaciones como las aquí advertidas, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la presente.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES
EXPEDIENTE: PEP-I-OP-0070/2009

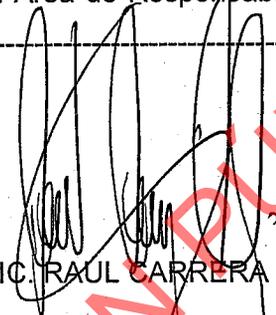
TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

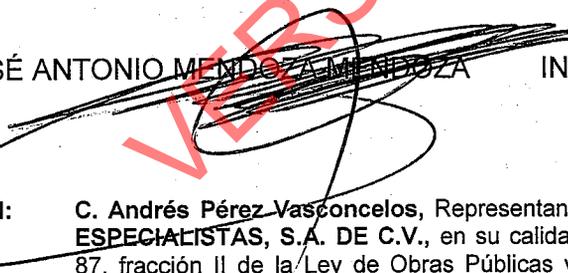
TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, para su debido cumplimiento.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----


LIC. RAUL CARRERA PLIEGO

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA


ING. JESÚS MANUEL TORRES RAMÍREZ

ROTULÓN: C. Andrés Pérez Vasconcelos, Representante legal de la empresa **TÉCNICOS Y CONSULTORES ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme. Conforme lo dispuesto por el artículo 87, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no haber señalado domicilio ubicado en el lugar donde reside la presente autoridad administrativa.

PARA: C. José Ignacio Guerrero Morales, representante común de las empresas **GRUPO PETROL, S.A. DE C.V.**, y **DUCTOS MEXICANOS ALRO, S.A DE C.V.** (propuesta conjunta), en su calidad de terceros interesados. Dom: Calle Tejocotes No. 160, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F.

PARA: Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, área convocante. Dom: Centro Técnico Administrativo, Edif. Anexo La Herradura, P.B. Ala 2, Av. Sitio Grande No. 2000, Fracc. Carrizal, Mnpo. del Centro, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco, Tel. (01-93) 10-62-62, ext. 02601, Fax 20609.

PARA: Expediente

JAMM/JMTR/EMA


REV. 0

FO-UIN-10